



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA GENERAL, OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA HOSPITALARIA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EN ADELANTE "EL SUBROGATARIO", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA A AMBAS ORGANIZACIONES, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o el derecho de toda persona a la protección de la salud, compromiso asumido por el Ejecutivo, a fin de potencializar su cobertura a toda la población, mediante estrategias que garanticen mejorar la calidad y oportunidad de los servicios de atención médica.
- II. Por consiguiente, en mayo de 2003, a efecto de definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, se adicionó a la Ley General de Salud, la fracción II bis en el artículo 3º, la fracción VII bis en el apartado A del artículo 13 y el Título Tercero Bis. De la Protección Social en Salud, que comprenden los artículos 77 bis 1 al 77 bis 41.





**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

- III. Bajo esa tesitura, el artículo 5º de la Ley General de Salud establece que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
- IV. Asimismo, el artículo 8º de la Ley General de Salud, determina que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios.
- V. En el mismo sentido, la Ley General de Salud en su artículo 77 bis 1 y en los numerales 12 y 13 del Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad de la prestación de los servicios médicos comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, con oportunidad, calidad y sin costo para el beneficiario al momento de su utilización.
- VI. Bajo ese contexto, para efectos de dar cumplimiento a lo anterior y contar con los servicios de atención médica en las especialidades de cirugía general, obstetricia y pediatría hospitalaria para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco, de conformidad al Catálogo Universal de Servicios de Salud "CAUSES", "EL ORGANISMO" y "EL SUBROGATARIO" celebraron con fecha 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve el Contrato de subrogación de servicios de atención médica en las especialidades de cirugía general, obstetricia y pediatría hospitalaria, para los beneficiarios el Sistema de Protección Social en Salud del estado de Jalisco, en lo subsecuente el "contrato principal".

DECLARACIONES

I.- "LAS PARTES", teniendo en consideración el oficio número CNPSS-DGGSS-427-2019, de fecha 27 de marzo de 2019; por el cual, la Dra. Tera Márquez Cabrera, Directora General de





**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

Gestión de Servicios de Salud adscrita a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por instrucciones de la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, así como 4 fracción XXI y 10 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, **remite** al Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco el tabulador de las intervenciones del CAUSES actualizadas a aplicar para el pago de servicios médicos a partir del 1 de abril del 2019.

II.- Así como teniendo en consideración lo previsto en el párrafo tercero y cuarto, de la **CLÁUSULA DÉCIMA** del contrato principal que a la letra establece:

"DÉCIMA. MONTO DEL CONTRATO.

(...)

Por ningún motivo, "EL SUBROGATARIO" podrá cobrar cantidad alguna superior a la referida en el párrafo primero de la presente cláusula; por lo que, cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar a los montos o a cualquier otra obligación contenida en este contrato, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio o adendum, en el que únicamente se afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente acuerdo de voluntades.

El monto establecido en el tabulador adjunto en el ANEXO I, no podrá ser modificado por "LAS PARTES" teniendo como motivo las fluctuaciones o cambios económicos previsibles o imprevisibles, a excepción que por indicación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y de manera expresamente análoga a los anexos en cita, el tabulador del Catálogo Universal de Servicios de Salud baje.





**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

(...)"

III.- Asimismo teniendo en consideración, que en la **CLAUSULA NOVENA** del contrato principal **"EL ORGANISMO"** reconoce las atenciones médicas brindadas por el **"EL SUBROGATARIO"** a los beneficiarios, desde el día 01 de enero del 2019 hasta la firma del contrato, a efecto de no interrumpir las operaciones del Sistema de Protección Social en Salud; se omitió señalar en dicho instrumento jurídico, el tabulador que les sería aplicado para el pago de dichas atenciones, situación que resulta importante determinar, toda vez que del 01 de enero del 2019 al 31 de marzo de la misma anualidad resultó aplicable el **TABULADOR POR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA 2018**, y a partir del 1 de abril del 2019 resulta obligatoria la aplicación del **TABULADOR POR SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA 2019**, de conformidad al oficio señalado en la Declaración I.

"LAS PARTES" convienen en modificar en lo conducente las **CLÁUSULAS NOVENA y VIGECIMA QUINTA** del contrato principal, en los términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que en consideración a lo referido en las declaraciones I, II y III del presente instrumento, resulta necesaria la modificación de la **CLÁUSULA NOVENA** del contrato principal, para quedar en los siguientes términos:

"NOVENA. RECONOCIMIENTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Considerando que "EL SUBROGATARIO", a efecto de no interrumpir la operación del Sistema de Protección Social en Salud, ha continuado la prestación de las atenciones médicas a los beneficiarios; "EL ORGANISMO" reconoce para su pago por los servicios mencionados, que resulten debidamente brindados y comprobados, para lo cual, "EL SUBROGATARIO" se obliga a entregar en un término no mayor a diez días hábiles, la





**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

*totalidad de la documentación comprobatoria por los servicios brindados con antelación a la firma de este instrumento jurídico; documentación que será validada de conformidad al contenido expreso de este contrato, salvo lo estipulado respecto al término para la presentación de la comprobación, el formato oficial de "Referencia y contrarreferencia" y lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA** punto III inciso 4.*

*"**LAS PARTES**" acuerdan que el costo por los servicios de atención médica en las especialidades de Cirugía General, Obstetricia y Pediatría Hospitalaria, concerniente a las intervenciones del Catálogo Universal de Servicios de Salud, brindados por "**EL SUBROGATARIO**" serán cubiertas por "**EL ORGANISMO**" de conformidad al Tabulador Vigente al momento de la prestación de la atención médica. Siendo los Tabuladores de aplicación para el presente ejercicio fiscal el **TABULADOR POR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA 2018**, adjunto como **ANEXO V**, así como el **TABULADOR POR SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA 2019** adjunto como **ANEXO I**, según corresponda.*

*Una vez comprobados los servicios, "**EL ORGANISMO**" se compromete a cubrir el monto a que ascienda dicha prestación, en los términos pactados por la **CÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**.*

Transcurrido el término señalado en el primer párrafo, no se podrá presentar documentación comprobatoria adicional".

SEGUNDA. Como consecuencia de la modificación dispuesta en la Cláusula que antecede del presente instrumento, "**LAS PARTES CONVIENEN**" necesario modificar la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del contrato de origen para quedar en los siguientes términos:

"VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS.

*"**LAS PARTES**" reconocen como anexos integrantes del presente instrumento, los que a continuación se enlistan, teniendo la misma validez que el presente contrato:*

- **ANEXO I. TABULADOR POR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA 2019.**





**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

- ANEXO II. FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN PARA HOSPITALES SUBROGADOS.
- ANEXO III. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE SALIDA.
- ANEXO IV. RESUMEN CLÍNICO.
- ANEXO V. TABULADOR POR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA 2018, CORRESPONDIENTES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO 2019.

Dichos anexos se integran al presente y se entregan a cada una de las partes en archivo electrónico, a través de 01 CD (Disco Compacto).

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y anexos del Contrato de subrogación de servicios de atención médica en las especialidades de cirugía general, obstetricia y pediría hospitalaria, para los beneficiarios el Sistema de Protección Social en Salud del estado de Jalisco, celebrado por **"LAS PARTES"** el 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mismos que en este acto se ratifican para todos los efectos legales que haya lugar.

CUARTA. El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos durante el correspondiente ejercicio fiscal 2019.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia relacionada con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y, de ser el caso, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** del contrato principal.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, a los 16 dieciséis días del mes de mayo del 2019 dos mil diecinueve.





**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

Por "EL ORGANISMO"

ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL OPD REGIMEN
ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN
SALUD DE JALISCO.

Por "EL SUBROGATARIO"

DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE.
DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS
DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

TESTIGOS


LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ZARAGOZA
DIRECTOR DE ÁREA JURÍDICA DEL OPD
REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD DE JALISCO.

C.P.A. ANA MARÍA ALDRETE RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE ÁREA ADMINISTRATIVA
DEL OPD REGIMEN ESTATAL DE
PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE
JALISCO.





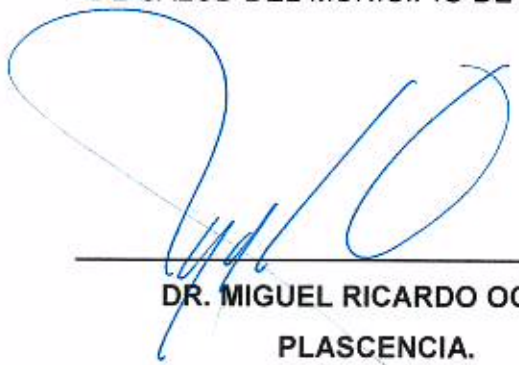
**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**



LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES.
DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD SERVICIOS
DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.



LCP. GERARDO DE ANDA ARRIETA
CONTRALOR INTERNO OPD SERVICIOS DE
SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.



**DR. MIGUEL RICARDO OCHOA
PLASCENCIA.**
DIRECTOR MEDICO DEL OPD SERVICIOS
DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.



DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN.

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS
ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA GENERAL, OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA HOSPITALARIA,
PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL
ESTADO DE JALISCO.**



ANEXO V DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA GENERAL, OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA HOSPITALARIA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

**TABULADOR POR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA 2018,
CORRESPONDIENTE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2019.**

CONSECUTIVO	No CAUSES	DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN	TARIFA
1	155	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ABDOMEN AGUDO	\$10,578.83
2	156	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE APENDICITIS	\$10,643.18
3	179	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA HEMORRAGIA DIGESTIVA	\$17,652.72
4	217	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	\$16,475.43
5	218	ESPLENECTOMÍA	\$17,623.88
6	219	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD DIVERTICULAR	\$10,593.96
7	220	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ISQUEMIA E INFARTO INTESTINAL	\$21,844.39
8	221	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL E ÍLEO	\$19,306.81
9	222	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN GÁSTRICA Y/O INTESTINAL	\$26,746.29
10	223	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL VÓLVULO	\$18,383.16
11	224	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ABSCESO PERIRRECTAL	\$2,191.00
12	225	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FÍSTULA Y/O LA FISURA ANAL	\$7,338.50
13	226	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD HEMORROIDAL	\$2,014.41
14	227	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA HIATAL	\$19,207.04
15	228	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTROFIA CONGÉNITA DEL PÍLORO	\$13,379.33
16	229	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA CRURAL	\$10,425.38
17	230	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA INGUINAL	\$10,385.40
18	231	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA UMBILICAL	\$8,570.98
19	232	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA VENTRAL	\$12,460.32
20	233	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE COLECISTITIS Y COLELITIASIS	\$21,673.13
21	234	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE QUIRÚRGICO DE LOS CONDILOMAS	\$6,467.27
22	235	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE QUISTES DE OVARIO	\$4,836.00
23	236	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TORSIÓN DE ANEXOS	\$10,652.18
24	237	MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN LA MUJER (OCLUSIÓN TUBARIA BILATERAL)	\$7,329.67
25	238	MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN HOMBRES (VASECTOMÍA)	\$4,797.82

ANEXO V DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA GENERAL, OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA HOSPITALARIA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

**TABULADOR POR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA 2018,
CORRESPONDIENTE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2019.**

26	240	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL EMBARAZO ECTÓPICO	\$11,502.50
27	241	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABORTO INCOMPLETO	\$11,484.13
28	242	REPARACIÓN UTERINA	\$11,994.23
29	243	ABLACIÓN ENDOMETRIAL	\$9,555.03
30	244	TRATAMIENTO LAPAROSCÓPICO DE LA ENDOMETRIOSIS	\$14,992.04
31	245	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MIOMATOSIS UTERINA	\$10,680.72
32	246	HISTERECTOMIA ABDOMINAL O VAGINAL	\$14,956.74
33	247	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PROLAPSO GENITAL FEMENINO (COLPOPERINEOPLASTÍA)	\$7,709.46
34	248	CIRCUNCISIÓN	\$5,697.99
35	249	ORQUIDOPEXIA	\$9,674.00
36	250	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA DE LA PRÓSTATA	\$13,777.41
37	252	EXTIRPACIÓN DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS	\$9,886.76
38	253	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA	\$12,864.30
39	254	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PAPILOMA FARÍNGEO (INCLUYE PAPILOMA LARÍNGEO)	\$8,131.65
40	259	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PTERIGIÓN	\$5,505.92
41	261	COLOCACIÓN Y RETIRO DE DIVERSOS CATÉTERES	\$1,150.24
42	263	TORACOTOMÍA, PLEUROTOMÍA Y DRENAJE DE TÓRAX	\$1,043.25
43	264	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA	\$2,767.26
44	265	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PIE EQUINO EN NIÑOS	\$5,124.04
45	266	SAFENECTOMÍA	\$13,742.61
46	268	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO	\$21,543.14
47	269	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL Y GANGLIÓN	\$6,613.64
48	272	ATENCIÓN DE PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO	\$8,520.78
49	273	ATENCIÓN DE CESAREA Y PUERPERIO QUIRÚRGICO	\$13,423.06
50	274	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE ABORTO	\$6,233.78
51	275	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE PARTO PRETERMINO	\$5,483.97
52	279	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA LEVE O MODERADA	\$2,956.25

ANEXO V DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA GENERAL, OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA HOSPITALARIA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

**TABULADOR POR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA 2018,
CORRESPONDIENTE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2019.**

53	290	ATENCIÓN DEL RECIEN NACIDO	\$5,202.39
54	280	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA SEVERA	\$ 16,596.68
55	283	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA OBSTETRICA PUERPERAL (INCLUYE CHOQUE HIPOVOLEMICO)	\$ 14,504.26
56	292	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL RECIEN NACIDO PRETERMINO SIN COMPLICACIONES	\$ 4,913.12

